



**Pontificia Universidad Católica de Chile  
Facultad de Ciencias Sociales**

## **Reglamento Programa de Doctorado en Psicoterapia**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1°** El Programa de Doctorado en Psicoterapia es un Programa realizado conjuntamente por la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad de Chile y la Karl Ruprecht Universität de Heidelberg. Participan en él académicos de las escuelas/departamentos de Psicología y Medicina de las universidades nombradas.

**Art. 2°** El Programa se rige por el Reglamento General de Estudios de Postgrado (RGEP) y el Reglamento del Alumno Regular de Postgrado (RARP) de la Pontificia Universidad Católica de Chile, por el Reglamento de Postgrado de la Universidad de Chile y el Reglamento de la Universidad de Heidelberg, complementados por las disposiciones del presente reglamento.

### **TÍTULO II**

#### **DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

**Art. 3°** El Programa de Doctorado en Psicoterapia se define como un programa cuya finalidad es proveer a sus alumnos de una formación de postgrado de excelencia, que los capacite para el ejercicio académico de más alto nivel en investigación y docencia en el ámbito de la etiología clínica intercultural y la investigación en psicoterapia, así como para el aporte a la práctica profesional en salud mental, actualizando y ampliando la base de conocimiento científico en la cual ésta se sustenta. El Programa de Doctorado culmina con la obtención del grado académico de Doctor, equivalente al Doctor of Philosophy (Ph.D.). En el caso de Alemania, se podrá obtener el título de Doktor der Philosophie (Psicología) o de Dr. med o Dr.sc.hum (Medicina).

### **TÍTULO III**

#### **DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

**Art. 4°** El Programa de Doctorado está a cargo de un equipo directivo denominado en adelante “Comisión de Doctorado”. Esta Comisión de Doctorado está integrada por un representante de cada una de las unidades académicas (Psicología y Medicina) de las tres universidades participantes, los que deben ser integrantes de la nómina de profesores estables adscritos al Programa.

**Art. 5°** Los integrantes de la Comisión de Doctorado son nombrados por los Comités de Postgrado de sus unidades académicas de origen, o la autoridad equivalente, pudiendo también ser destituidos por éstos. Los integrantes de la Comisión de Doctorado dan cuenta del desarrollo del Programa a las autoridades de sus unidades académicas.

**Art. 6°** La Comisión de Doctorado elige un Jefe de Programa, quien lo preside y representa, por un plazo de dos años. Dicho representante responde ante las unidades y autoridades correspondientes de las universidades participantes.

**Art. 7°** Corresponde a la Comisión de Doctorado del Programa de Doctorado:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo de las actividades del Programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
  - b) Elaborar la programación académica anual del Programa, proponerla a las autoridades universitarias pertinentes y velar por su cumplimiento;
  - c) Coordinar con los académicos del Programa sus funciones de docencia, tutorías y direcciones de Tesis.
  - d) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del Programa, según corresponda.
  - e) Constituir los Comités de Tesis de los alumnos del Programa.
- a) Dirigir el proceso de admisión de alumnos nuevos, evaluar los antecedentes de los postulantes y proponer su admisión a las instancias de administración universitaria pertinentes.
  - b) Proponer las modificaciones curriculares o de reglamento, que estime convenientes realizar, a las unidades y autoridades correspondientes de las universidades participantes.
  - c) Seleccionar nuevos docentes del Programa.
  - d) Velar por la mantención de la calidad del Programa.
  - e) Desempeñar otras funciones relacionadas con la actividad de postgrado, a solicitud de las autoridades pertinentes de las instituciones participantes.

#### **TITULO IV DE LOS PROFESORES DEL PROGRAMA**

**Art 8°** La responsabilidad de llevar a cabo la docencia y las otras actividades académicas del Programa de Doctorado corresponde a aquellos académicos de las universidades participantes que sean reconocidos por su excelencia en conocimientos, investigación, experiencia profesional, publicaciones y otras actividades pertinentes. La adscripción al Programa es propuesta por la Comisión de Doctorado y ratificada por las autoridades de las unidades académicas participantes.

**Art. 9°** La Comisión de Doctorado podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas, tanto de las universidades participantes, como de otras instituciones, a colaborar en el Programa, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo estipulado en las normas de las universidades participantes, sobre profesores invitados.

**Art. 10°** Los profesores adscritos al Programa, podrán impartir cursos y dirigir tesis de doctorado en conformidad con la planificación curricular y la constitución de comités de tesis realizada por la Comisión de Doctorado.

## **TITULO V DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA**

**Art. 11°** Los postulantes al Programa de Doctorado deben cumplir con los requisitos generales de admisión de los Reglamentos de Postgrado y Doctorado de las universidades participantes. Conjuntamente, deben cumplir con los requerimientos y procedimientos de admisión que se describen a continuación:

- a) Estar en posesión, como mínimo, del grado de Licenciado en Psicología o en Medicina o grado equivalente o superior en dichas disciplinas.
- b) Haber cursado materias básicas de Psicología Clínica, Psiquiatría y Estadística.
- c) Acreditar dominio del idioma inglés.
- d) Aprobar el examen de ingreso, consistente en la evaluación de sus antecedentes, de un ensayo sobre sus propósitos académicos, una entrevista personal, y una evaluación de habilidades científicas.

## **TÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN**

**Art. 12°** La decisión sobre la admisión de un postulante al Programa de Doctorado corresponde a la Comisión de Doctorado, en base a las normas de operación del Programa, siendo ratificada por las unidades administrativas pertinentes de las universidades participantes.

## **TÍTULO VII DE LA CONVALIDACIÓN/HOMOLOGACIÓN**

**Art. 13°** La Comisión de Doctorado podrá convalidar (homologar) cursos de postgrado de otros programas y universidades, solicitando al estudiante los antecedentes que estime convenientes para estos efectos.

**Art. 14°** Adicionalmente, los alumnos de Doctorado podrán convalidar (homologar) hasta 30 créditos correspondientes a cursos mínimos/obligatorios u optativos/electivos a través de la rendición de Exámenes de Conocimientos Relevantes.

## **TÍTULO VIII DEL APOYO INSTITUCIONAL A LOS ALUMNOS**

**Art. 15°** El Programa de Doctorado pondrá a disposición de sus alumnos estaciones de trabajo apropiadamente equipadas, además del acceso a las bibliotecas y demás instalaciones de las tres universidades participantes.

**Art. 16°** El Programa facilitará la postulación de sus alumnos a becas nacionales e internacionales disponibles y ofrecerá becas parciales de matrícula, cuya cantidad se determinará de acuerdo al presupuesto de cada año.

**Art. 17°** Los alumnos del Doctorado podrán desempeñarse como docentes en pregrado y asistentes de investigación en las universidades participantes. Estas actividades académicas serán remuneradas y concursables y no deberán obstaculizar el normal desarrollo de las actividades de doctorado del alumno.

## **TÍTULO IX DEL CURRÍCULUM DE ESTUDIOS**

**Art. 18°** El estudiante del Programa de Doctorado en Psicoterapia cursará un currículum compuesto por 320 créditos, subdivididos de acuerdo a las siguientes actividades académicas:

? Plan lectivo:

- 40 créditos correspondientes a cursos mínimos/obligatorios.
- 20 créditos en seminarios de profundización teórica.
- 20 créditos en prácticas/unidades de investigación.
- 40 créditos en cursos optativos/electivos.

? Tesis:

- 30 créditos en coloquios de doctorado/avances de tesis.
- 170 créditos correspondientes a la investigación de Tesis Doctoral.

**Art. 19°** Para valorar el peso relativo de cada actividad académica, se aplica un sistema de créditos, en el cual cada crédito es equivalente a una hora de trabajo semanal del alumno. La carga académica mínima que el alumno debe tomar por semestre son 30 créditos y la máxima 50. En casos excepcionales la Comisión de Doctorado del Programa podrá autorizar una carga menor o mayor a las mencionadas.

**Art. 20°** En el cumplimiento de los cursos propios del Programa de Doctorado, el alumno será asesorado por un tutor asignado por la Comisión de Doctorado del Programa. El tutor cesa en sus funciones desde el momento en que el alumno aprueba su Proyecto de Tesis Doctoral.

## **TÍTULO X DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA**

**Art. 21°** La evaluación del rendimiento de los alumnos en cada una de las actividades del Programa de Doctorado se realiza de acuerdo al sistema de calificaciones de la universidad en la que el estudiante está matriculado (véase artículo transitorio), estableciéndose las equivalencias correspondientes.

**Art. 22°** El alumno será reprobado en un curso del Programa de Doctorado, cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior al límite permitido por la universidad que dicta el curso.

## **TÍTULO XI DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR**

**Art. 23°** Para ser alumno regular del Programa de Doctorado en Psicoterapia se exige estar matriculado en una de las universidades participantes.

**Art. 24°** No obstante lo anterior, los alumnos podrán tomar cursos en las distintas universidades, ya que, administrativamente, el Programa estará creado como tal en cada una de ellas.

**Art. 25°** Para mantener su condición de alumno del Programa, el estudiante podrá reprobado una actividad por una sola vez en el curso de su programa.

## **TITULO XII**

### **DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER**

**Art. 26°** El currículum del Programa de Doctorado incluye los requerimientos, en cuanto a cursos, para obtener el grado de Magíster en Psicoterapia, debiendo agregársele la Tesis de Magíster<sup>1</sup>. Cuando los alumnos del Doctorado completen los cursos correspondientes a los tres primeros semestres del Programa de Doctorado, es decir: todos los cursos mínimos/obligatorios (que equivalen a 40 créditos); los Seminarios de Profundización Teórica (20 créditos); las Prácticas/Unidades en Investigación I y II (20 créditos); y dos cursos optativos/electivos (20 créditos), pueden optar por el grado de magíster.

## **TITULO XIII**

### **DEL EXAMEN DE CANDIDATURA/CALIFICACIÓN A DOCTOR**

**Art. 27°** Una vez aprobados los cursos mínimos/obligatorios del Programa de Doctorado, y el Proyecto de Tesis Doctoral, el alumno rendirá un Examen de Candidatura/Calificación frente a una comisión integrada por su Comité de Tesis de Doctorado y un integrante de la Comisión de Doctorado del Programa, en calidad de Ministro de Fe. En este examen el estudiante deberá defender la propuesta de investigación doctoral y demostrar su capacidad para hacer una contribución original a la investigación clínica y psicoterapéutica y su desarrollo teórico, así como a la innovación en la práctica profesional de la psicoterapia, la psicología clínica y/o la psiquiatría.

**Art. 28°** La evaluación del Examen de Candidatura/Calificación será aprobatoria o reprobatoria, teniendo el alumno reprobado una segunda oportunidad para rendirlo, en tanto no hubiere reprobado en forma previa ninguna otra actividad del programa, en un plazo a fijar por la Comisión correspondiente.

**Art. 29°** La aprobación del Examen de Candidatura/Calificación es un requerimiento indispensable para continuar con los estudios de doctorado.

## **TITULO XIV**

### **DE LA PROMOCIÓN A CANDIDATO A DOCTOR**

**Art. 30°** Para adquirir la condición de Candidato a Doctor, el alumno deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- (a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa.
- (b) Haber aprobado (incluidas las convalidaciones) todos los cursos mínimos/obligatorios del Programa.
- (c) Haber aprobado el Proyecto de Tesis Doctoral.
- (d) Haber aprobado el Examen de Candidatura/Calificación a Doctor.

## **TÍTULO XV**

### **DE LA TESIS DOCTORAL**

**Art. 31°** La Tesis Doctoral consiste en una investigación científica original e independiente que constituya, a juicio del Comité de Tesis correspondiente, una contribución significativa a la investigación e innovación clínica y psicoterapéutica.

---

<sup>1</sup> Los artículos científicos provenientes de las prácticas de investigación serán considerados equivalente a una tesis de magíster, en tanto hayan sido enviados a publicación.

**Art. 32°** La Tesis deberá ser escrita en idioma inglés. Eventualmente la Comisión de Doctorado podrá autorizar su redacción en alemán o castellano, cuando la totalidad del Comité de Tesis domine el idioma alternativo.

**Art. 33°** La Tesis será guiada por un profesor del programa, denominado Director de Tesis Doctoral, quien es propuesto por el alumno y ratificado por la Comisión de Doctorado del Programa. Este profesor asesorará al alumno a partir del momento en que comience a desarrollar su Proyecto de Tesis Doctoral.

**Art. 34°** Sobre la base del tópico en el cual se realizará la investigación doctoral, y considerando sugerencias del alumno y del Director de Tesis Doctoral, la Comisión de Doctorado del Programa designará a tres profesores, los que, además del Profesor Guía, integrarán el Comité de Tesis Doctoral. Al menos uno de los integrantes del Comité de Tesis deberá ser profesor de una universidad distinta a la del Director de Tesis y asumirá la co-tutela del trabajo de tesis doctoral.

**Art. 35°** En el caso eventual de que un académico contratado en forma indefinida por alguna de las universidades participantes curse el Programa de Doctorado, su Director de Tesis no podrá ser académico ordinario de su propia universidad y su Comité de Tesis deberá estar mayoritariamente integrado por profesores no pertenecientes a ésta. Asimismo, durante la fase de implementación del Programa (véase artículo transitorio) deberá matricularse, para efectos de cursar el doctorado, en la universidad en que no tiene compromisos contractuales.

**Art. 36°** La Tesis Doctoral se ejecutará en seis etapas, culminando la primera con el Proyecto de Tesis Doctoral y la última con la aprobación final de la tesis. Cada una de estas etapas será evaluada separadamente por el Comité de Tesis, sobre la base de informes de avance escritos, entregados por el alumno.

**Art. 37°** El Proyecto de Tesis deberá contener los objetivos y el diseño general de la Investigación Doctoral, así como también los antecedentes teóricos y empíricos en los cuales ésta se sustenta. Asimismo, debe incluir un plan de trabajo que estipule las metas a alcanzar en las distintas etapas de desarrollo de la tesis. Sólo si el Proyecto de Tesis es evaluado con nota aprobatoria por el Comité de Tesis Doctoral, el alumno podrá iniciar la etapa correspondiente a Tesis II.

**Art. 38°** Tesis II, III, IV y V constituyen diferentes estados de avance en el desarrollo de la Tesis. Sobre la base de los contenidos de un Informe de Avance de la Tesis, elaborado por el Candidato a Doctor, y en función del cumplimiento de las metas incluidas en el cronograma del Proyecto de Tesis, el Comité de Tesis Doctoral evaluará cada estado de avance, pudiendo también calificarlo como “pendiente”, por un máximo de un semestre en cada etapa, en caso de que no se hubiere alcanzado las metas correspondientes al cronograma. La condición de “pendiente” no será impedimento para que el doctorando inscriba formalmente la siguiente etapa de la tesis. Los Informes de Avance de Tesis IV y V deberán tener formato de artículo científico y ser enviados a publicación.

**Art. 39°** Tesis VI es la etapa de finalización de la Tesis Doctoral, evaluándose el producto de la Investigación Doctoral, es decir, el Informe Final de ésta. El Comité de Tesis Doctoral podrá calificar esta última etapa como “pendiente” por un máximo de dos semestres consecutivos, en caso de que no se hubiere alcanzado las metas correspondientes al cronograma. El informe final de la Tesis Doctoral deberá ceñirse al formato para Tesis de Doctorado entregado por el Director de Tesis al tesista al comienzo del proceso, y que es acordado con la Comisión de Doctorado y, en ningún caso, deberá contravenir las normas vigentes en las universidades participantes. Una copia de este formato deberá ser entregada a

cada uno de los miembros del Comité de Tesis Doctoral, quienes dispondrán de un máximo de 30 días para la evaluación de la tesis.

## **TITULO XVI DE LA DEFENSA DE TESIS**

**Art. 40°** Una vez finalizada y evaluada la Tesis, el candidato se presentará a una Defensa Privada de la misma. Esta es una actividad que el alumno realiza frente a su Comité de Tesis, un profesor externo<sup>2</sup>, y un representante de la Comisión de Doctorado del Programa, en calidad de Ministro de Fe, y que tiene por objeto determinar si el Candidato a Doctor ha cumplido con los objetivos del Programa de Doctorado en Psicoterapia, a través de la evaluación que el Comité hace de su exposición y defensa de la Tesis Doctoral.

**Art. 41°** Como resultado de la Defensa Privada, la Tesis puede ser “aprobada”, “aprobada con modificaciones”, o “reprobada”. Sin perjuicio de lo anterior, la Defensa Privada será evaluada con una calificación, siendo promediada la nota obtenida con la nota del Informe de Tesis, con una ponderación de 0,3 para la Defensa Privada y 0,7 para el Informe. La nota que resulte de ello corresponde a la actividad académica inscrita por el alumno como "Tesis VI".

**Art. 42°** En caso de solicitarse modificaciones a la Tesis, el Comité de Tesis decidirá si es necesario involucrar nuevamente a todos sus miembros, o dejar la supervisión y evaluación de las correcciones al Director de Tesis. En caso de ser reprobada la Tesis, el alumno tendrá derecho, por una vez, a presentar una nueva versión de ésta a su Comité de Tesis, en un plazo estipulado por éste, en tanto no haya reprobado en forma previa ninguna otra actividad académica en el curso del programa.

**Art. 43°** Una vez finalizada y evaluada la Tesis, aprobada la Defensa Privada y aprobadas las modificaciones a la Tesis, si se las hubiere solicitado, y siempre y cuando la nota obtenida entre la Tesis y la Defensa Privada de ésta sea al menos un 4,0, el Candidato deberá defenderla públicamente ante su Comité de Tesis, con presencia de autoridades de las universidades participantes. Habiéndose ya aprobado la Defensa Privada, el Examen de Defensa Pública será calificado por el Comité de Tesis Doctoral de acuerdo a una escala que varía entre la nota mínima aprobatoria y la máxima, según lo establecen los Reglamentos pertinentes en cada una de las universidades participantes.

**Art. 44°** Sin desmedro de lo anterior, para obtener el grado académico de todas las universidades participantes, la tesis doctoral y el examen de defensa de tesis deberán cumplir con las normativas generales que los reglamentos de cada una de las universidades participantes estipulen.

## **TÍTULO XVII DEL EGRESO Y GRADUACIÓN**

**Art. 45°** El estudiante del Programa de Doctorado en Psicoterapia obtendrá el Grado de Doctor a través del cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos de graduación:

- Aprobación de al menos 40 créditos en cursos mínimos/obligatorios.
- Aprobación de al menos 20 créditos en seminarios de profundización teórica.
- Aprobación de al menos 20 créditos en prácticas/unidades de investigación.

---

<sup>2</sup> Por “profesor externo” se entiende un profesor del programa que no ha formado parte del Comité de Tesis, o bien, un profesor visitante.

- Aprobación de al menos 40 créditos en cursos optativos/electivos.
- Aprobación de al menos 30 créditos en coloquios de doctorado/avances de tesis.
- Aprobación del Examen de Candidatura/Calificación.
- Aprobación de los 170 créditos correspondientes a la investigación de Tesis Doctoral, incluyéndose desde la elaboración y aprobación del Proyecto de Tesis hasta la completación y aprobación del Informe Final de Tesis Doctoral.
- Aprobación de la Defensa de Tesis Doctoral Privada.
- Aprobación de la Defensa Pública de Tesis Doctoral.
- Aceptación para publicación de un artículo científico en una revista indexada internacionalmente.

**Art. 46°** Para efectos del cálculo de la nota final de graduación del Programa de Doctorado se considerarán las siguientes ponderaciones: Promedio Ponderado Acumulado (incluidas las calificaciones sucesivas de la tesis) = 80% de la nota final. Examen Público de Defensa de Tesis = 20% de la nota final.

**Art. 47°** Una vez cumplidos todos los requisitos señalados en este reglamento y depositado el manuscrito de la tesis en las bibliotecas de las universidades participantes, así como aceptado para su publicación al menos un artículo científico en una revista indexada internacionalmente, el alumno se hace acreedor al Grado de Doctor.

**Art. 48°** Los alumnos inscritos en la Pontificia Universidad Católica de Chile o en la Universidad de Chile, para hacerse acreedores, adicionalmente, del grado de doctor otorgado por la Universidad de Heidelberg, deberán inscribirse en ésta, lo que puede realizarse en el período inmediatamente anterior a la entrega de la Tesis Doctoral. Deberán, asimismo, entregar su Tesis Doctoral, en idioma inglés, a la Universidad de Heidelberg, donde ésta será evaluada por dos académicos, los cuales deberán pertenecer al programa de doctorado. Luego, deberán rendir un Examen de Doctorado de dos horas de duración, cuya primera parte está centrada en la Tesis Doctoral y la segunda en temas atingentes, previamente acordados. En este Examen de Doctorado participan cuatro académicos: los dos evaluadores ya mencionados, otro académico de la unidad académica en la que se inscribió el estudiante y un académico, adscrito a otra facultad. El examen puede rendirse en inglés.

Por su parte, los estudiantes matriculados en la Universidad de Heidelberg, que deseen obtener adicionalmente el grado de doctor otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile o la Universidad de Chile, deberán, además de cumplir con todos los requerimientos estipulados en el Programa, poseer la calidad de “Candidato a Doctor”, entregar su Tesis Doctoral y rendir sus exámenes de defensa de tesis privado y público.

## **TÍTULO XVIII**

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Art. 49°** En los aspectos que no estén explícitamente cubiertos por este reglamento, o los reglamentos pertinentes de las universidades participantes, la Comisión de Doctorado puede generar y proponer a las unidades y autoridades correspondientes de las respectivas instituciones nuevas normas que complementen, clarifiquen o modifiquen este reglamento.

**Art. 50°** Las disposiciones contenidas en este reglamento que repiten las de los reglamentos actuales de las universidades participantes, se darán por automáticamente modificadas o derogadas cuando aquéllas se modifiquen o deroguen.

**Artículo transitorio:**

Durante la fase de implementación del programa, vale decir, hasta haberse cumplido su cuarto año de ejecución, los estudiantes de doctorado se matricularán en una de las universidades participantes, aún cuando el plan de estudios es administrado por la Comisión de Doctorado que integra, a saber, representantes de las tres universidades. Al cabo de este período de puesta en marcha, se estudiará la posibilidad de una administración centralizada completa.